



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO: INC-007/2012

PROVEEDOR INCONFORME: CAL INGENIERIA

Y PROYECTOS S.A. DE C.V. R.F.C.: CIP000509HT5

ACUERDO DE IMPROCEDENCIA

México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil doce.

VISTO, el escrito de fecha 31 de octubre del presente año, por medio del cual el C.
en su carácter de representante legal de la empresa CAL INGENIERIA
Y PROYECTOS S.A. DE C.V., con fundamento en los Artículos 83 y 84 de la Ley de Obras
Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, presenta recurso de inconformidad en
contra del FALLO de fecha 28 de septiembre del 2012, emitido por la Subdirección de
Administración de la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro del
procedimiento Licitatorio Público Nacional No. LO-009JZL001-N65-2012, relativo a la
supervisión y control total de la obra: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DE LA PISTA 1735,RODAJES ALFA Y BRAVO, PLATAFORMAS COMERCIAL Y GENERAL, PLATAFORMA
DEL SEI, CALLES DE RODAJE DE ACCESO, 1 Y 2 A HANGARES, ASI COMO
CONFORMACION DE AREAS DE SEGURIDAD DE EXTREMO DE PISTA Y FRANJA DE
SEGURIDAD DEL AEROPUERTO DE PUEBLA; y:

Por consiguiente, a fin de llevar a cabo un adecuado análisis de la presente inconformidad, esta autoridad procede al siguiente estudio:

I.- La empresa CAL INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V., a través de su representante promovió inconformidad en contra del FALLO dictado dentro del procedimiento Licitatorio Público Nacional No. LO-009JZL001-N65-2012, mediante escrito de fecha 31 de octubre del presente año, presentado ante este Órgano Interno de Control el mismo día, tal y como se aprecia del sello de recibido estampado en dicho documento manifestando textualmente como acto impugnado: "la resolución emitida, ACTO DE FALLO, por la Subdirección de Administración de la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro del procedimiento Licitatorio Público Nacional No. LO-009JZL001-N65-2012, relativo a la supervisión y control total de la obra: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DE LA PISTA 17-35,RODAJES ALFA Y BRAVO, PLATAFORMAS COMERCIAL Y GENERAL, PLATAFORMA DEL SEI, CALLES DE RODAJE DE ACCESO, 1 Y 2 A HANGARES, ASI COMO CONFORMACION DE AREAS DE SEGURIDAD DE EXTREMO DE PISTA Y FRANJA DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO DE PUEBLA, cuya fecha de fallo fue el 28 de septiembre de este año, en cuyos puntos resolutivos resuelve infundado por lo que presentamos el recurso de inconformidad hecho valer por mi mandante."...

Así mismo, manifiesta textualmente como hechos los siguientes:

"1.- En fecha 6 de septiembre de 2012, se público a través del sistema compranet, la licitación No. LO-009-JZL001-N65-2012, SUPERVISIÓN Y CONTROL TOTAL DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DE LA PISTA 17-35,RODAJES ALFA Y BRAVO, PLATAFORMAS COMERCIAL

1

8 8



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO: INC-007/2012

PROVEEDOR INCONFORME: CAL INGENIERIA

Y PROYECTOS S.A. DE C.V.

R.F.C.: CIP000509HT5

Y GENERAL, PLATAFORMA DEL SEI, CALLES DE RODAJE DE ACCESO, 1 Y 2 A HANGARES, ASI COMO CONFORMACION DE AREAS DE SEGURIDAD DE EXTREMO DE PISTA Y FRANJA DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO DE PUEBLA.

- 2.- Con fecha 11 de septiembre de 2012 alas 11:00 se realizo la junta de aclaraciones de la licitación No. LO-009-JZL001-N65-2012, SUPERVISIÓN Y CONTROL TOTAL DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DE LA PISTA 17-35,RODAJES ALFA Y BRAVO, PLATAFORMAS COMERCIAL Y GENERAL, PLATAFORMA DEL SEI, CALLES DE RODAJE DE ACCESO, 1 Y 2 A HANGARES, ASI COMO CONFORMACION DE AREAS DE SEGURIDAD DE EXTREMO DE PISTA Y FRANJA DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO DE PUEBLA.
- 3.- Con fecha 17 de septiembre de 2012, a las 13:00, se realizo el acto de presentación y apertura de propuestas Técnicas-Económicas, y documentación Legal y Administrativa de la licitación No. LO-009-JZL001-N65-2012, SUPERVISIÓN Y CONTROL TOTAL DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DE LA PISTA 17-35,RODAJES ALFA Y BRAVO, PLATAFORMAS COMERCIAL Y GENERAL, PLATAFORMA DEL SEI, CALLES DE RODAJE DE ACCESO, 1 Y 2 A HANGARES, ASI COMO CONFORMACION DE AREAS DE SEGURIDAD DE EXTREMO DE PISTA Y FRANJA DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO DE PUEBLA.
- 4.- Con fecha 28 de septiembre de 2012, a las 17:30 horas, se realizo el acto de fallo de la licitación No. LO-009-JZL001-N65-2012, SUPERVISIÓN Y CONTROL TOTAL DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DE LA PISTA 17-35,RODAJES ALFA Y BRAVO, PLATAFORMAS COMERCIAL Y GENERAL, PLATAFORMA DEL SEI, CALLES DE RODAJE DE ACCESO, 1 Y 2 A HANGARES, ASI COMO CONFORMACION DE AREAS DE SEGURIDAD DE EXTREMO DE PISTA Y FRANJA DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO DE PUEBLA.
- 5.- Bases de Obra pública de la licitación No. LO-009-JZL001-N65-2012, relativo a: SUPERVISIÓN Y CONTROL TOTAL DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DE LA PISTA 17-35,RODAJES ALFA Y BRAVO, PLATAFORMAS COMERCIAL Y GENERAL, PLATAFORMA DEL SEI, CALLES DE RODAJE DE ACCESO, 1 Y 2 A HANGARES, ASI COMO CONFORMACION DE AREAS DE SEGURIDAD DE EXTREMO DE PISTA Y FRANJA DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO DE PUEBLA."

Continuando con los conceptos de nulidad, los cuales se transcriben a continuación:

CONCEPTOS DE NULIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 38,39 Bis, 83,84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 37,46,61,66 y 69 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hago vales los siguientes agravios:

En virtud de lo anterior continúa expresando dos agravios los cuales se transcriben a continuación:

2



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO: INC-007/2012

PROVEEDOR INCONFORME: CAL INGENIERIA

Y PROYECTOS S.A. DE C.V.

R.F.C.: CIP000509HT5

"PRIMER AGRAVIO

Como primer concepto, el Acto de Fallo, lo cual se relaciona como prueba Documental No 1, solución controvertida que no se ajustó a lo dispuesto por los artículos 31,38,39,39 Bis,83,84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento, toda vez que en ningún momento se llevó a cabo apegado a la normatividad señalada. En estas condiciones, se declare nulidad de dicho acto.

De la lectura de dicho Acto de fallo en la pág. 4 de dicho documento se le informa a mi representada los motivos por los cuales la propuesta no resultó ganadora la Dependencia manifiesta:

Documentación Técnica-Económica desechada conforme a lo siguiente:

1) DOCUMENTO T-10.3. Copia de Informes Semanales Recibidos por Grupos Aeroportuarios y/o este Organismo.- El licitante no presento informe semanal recibido por algún grupo aeroportuario y/o este organismo; tal y como se solicito en el Numeral 3.2- Documentos que integran la proposición Técnica y Económica del Pliego de Requisitos de la Convocatoria a la licitación, de acuerdo a la revisión efectuada por el Área técnica; incumplimiento con lo estipulado en el articulo 38 Primer Párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas; 69 Fracción 11 de su Reglamento y su Numeral 4.5 causales de desechamiento incisos a), c) e i) del Pliego de Requisitos de la Convocatoria a la Licitación.

La dependencia manifiesta que mi representada no presento informe semanal recibido por algún grupo aeroportuario y/o este organismo a lo que manifestamos que en el acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas-Económicas; así como en presencia de todos los participantes que firman alcance en el acta de Apertura Técnica-Económica y que sirven de testigos en este acto, me permito comentar que se realizo revisión a la propuesta de mi representada por parte de los servidores públicos y autoridades de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y a lo que aseveramos que si se presento copia de informe semanal recibido por algún grupo aeroportuario y/o este organismo y durante el desarrollo de dicho evento nunca se nos indico lo contrario como quedo plasmado en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas-Económicas, por lo que se solicita sea exhibido dicho documento anexo T-10.3, el cual se encuentra debidamente foliado.

Así mismo y dentro de este mismo punto la Dependencia descalifica a mi representada por lo anterior manifestado y sin conceder la razón, este motivo observado en su deficiencia no afecta la solvencia de la proposición y su inobservancia a dicho requisito no es motivo para desechar la propuesta y declararla insolvente tal y como lo establece el l Artículo 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDO AGRAVIO

Independientemente a todo lo antes mencionado la dependencia crea cierta incertidumbre en los procesos de legalidad de las licitaciones de supervisión y control total de la obra del ejercicio 2012

8 B

_

3



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO: INC-007/2012

PROVEEDOR INCONFORME: CAL INGENIERIA

Y PROYECTOS S.A. DE C.V.

R.F.C.: CIP000509HT5

ya que en este año fiscal a la contratista Laboratorio de Ingeniería S.A. de C.V. se le han asignado las licitaciones más caras hasta el momento y a mi representada en dichos procesos se le ha descalificado con argumentos insolventes, como queda manifestado como prueba Documental Pública No. 8.

De tal suerte que de acuerdo a todas las razones expuestas no puede menos que concluirse que en la especie se actualiza plenamente la hipótesis de ilegalidad del Acto de Fallo prevista en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, toda vez que queda demostrado que la resolución administrativa impugnada en este escrito de inconformidad, se dicto en contravención a las disposiciones aplicables, además que los hechos que la motivaron fueron apreciados en forma equivocada por la autoridad demandada.

Lo anterior contraviniendo el espíritu que debe prevalecer en todo acto administrativo de ser eficaz, eficiente y apegado a la legalidad, incumpliéndose el principal objetivo del Articulo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes en menos cabo del mismo."...

Ahora bien, es importante mencionar que el acta de fallo contra el cual se promueve la presente inconformidad, fue dada a conocer al hoy inconforme mediante la celebración de la junta pública realizada el día 28 de septiembre del 2012, y el escrito de inconformidad transcrito en los párrafos que anteceden, fue presentado ante esta autoridad como ya se menciono con antelación, el día 31 de octubre del presente año, por lo que es necesario considerar lo previsto en el artículo 83 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual claramente señala lo siguiente:

"Artículo 83. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública."

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que del análisis a las constancias que integran el expediente al rubro citado, de las cuales se desprende que la empresa CAL INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V., tuvo conocimiento del acto de fallo que hoy impugna, el día 28 de septiembre del presente año, fecha en que se celebró la junta pública en que se dio a conocer la misma y en atención a lo señalado por el artículo 83 fracción III de la Ley de Obras Públicas y

la mis



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO: INC-007/2012

PROVEEDOR INCONFORME: CAL INGENIERIA

Y PROYECTOS S.A. DE C.V.

R.F.C.: CIP000509HT5

Servicios Relacionados con las Mismas, apenas transcrito, es claro que el escrito de inconformidad materia del presente asunto, tenia que haberse presentado dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en que se dio a conocer el fallo en comento, es decir, el hoy inconforme tenía como último día para presentar su inconformidad, hasta el 8 de octubre del presente año, circunstancia que permite considerar que el escrito de inconformidad, al haberse presentado el 31 de octubre del año en cita, no cumple con lo ordenado por el precepto legal citado anteriormente, pues fue presentado 23 días después de haberse llevado a cabo la celebración de la junta pública en la que se le dio a conocer el acta de fallo que hoy pretende impugnar, por lo que al resultar extemporánea la presentación de la inconformidad que hoy se intenta, lo procedente es desecharla de conformidad con lo establecido en el artículo 89 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo expuesto, fundado y motivado es de acordarse y se:

ACUERDA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, fracción IV, 2, fracción IV, 11, 83, 89, 91 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 apartado D y penúltimo párrafo y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 80 fracción I, punto iv, del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

PRIMERO - Téngase por recibido y radíquese el escrito de fecha 31 de octubre del presente año, mediante el cual el C.

en su carácter de representante legal de la empresa CAL INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V., promueve inconformidad en contra del FALLO de fecha 28 de septiembre del 2012, emitido por la Subdirección de Administración de la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dentro del procedimiento Licitatorio Público Nacional No. LO-009JZL001-N65-2012, relativo a la supervisión y control total de la obra: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DE LA PISTA 17-35,RODAJES ALFA Y BRAVO, PLATAFORMAS COMERCIAL Y GENERAL, PLATAFORMA DEL SEI, CALLES DE RODAJE DE ACCESO, 1 Y 2 A HANGARES, ASI COMO CONFORMACION DE AREAS DE SEGURIDAD DE EXTREMO DE PISTA Y FRANJA DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO DE PUEBLA, bajo el número de expediente administrativo INC-007/2012.

SEGUNDO.- Se desecha por extemporáneo el escrito de inconformidad de fecha 31 de octubre del presente año, por lo tanto esta autoridad no admite a trámite la misma.

82

+



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE NÚMERO: INC-007/2012

PROVEEDOR INCONFORME: CAL INGENIERIA

Y PROYECTOS S.A. DE C.V.

R.F.C.: CIP000509HT5

TERCERO.- Dígasele al representante legal de la empresa de referencia, que el presente proveído pone fin al procedimiento administrativo de inconformidades, así mismo, **dígasele** que de acuerdo al artículo 92 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la presente determinación es recurrible a través del recurso de revisión en los términos previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo para su conocimiento y efectos procedentes al C.
, representante legal de la empresa CAL INGENIERIA Y PROYECTOS
S.A. DE C.V., y a la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

LIC. FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ ORTIZ

FNC/NAPRIFIX